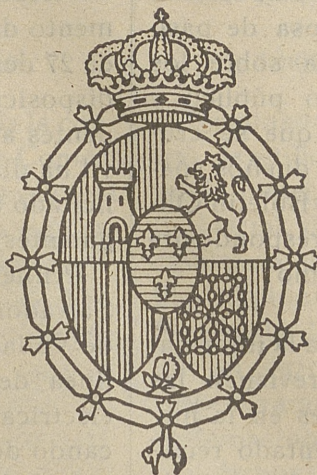


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Febrero del corriente año, se dispuso el cese de todos los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación y su sustitución automática por los que resultaran designados en virtud de las normas señaladas en dicha Real disposición, siendo una de ellas la de que la mitad de estos cargos fuera adjudicada a los mayores contribuyentes, y utilizando para hacer tal designación las listas formadas por cada Ayuntamiento con destino a la elección de Senadores.

Como consecuencia de esta medida, quedaron dichas listas completamente inservibles para sus verdaderos fines, no sólo por haberse destacado de ellas los contribuyentes que como Concejales han entrado a formar parte de los actuales Ayuntamientos, sino porque además todavía figuran en las mismas aquellos Concejales

que integraban los anteriores Ayuntamientos y a los que se debe eliminar, de no corresponderles figurar como mayores contribuyentes en las nuevas listas que se formen.

Fundado en estas consideraciones y en la necesidad urgente de que cuanto antes se proceda a la renovación de estas listas electorales, adelantando para ello las fechas señaladas en la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Dámaso Berenguer Fusté*.

## REAL DECRETO

Núm. 2.211.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de Noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 y tramitación señalada en el capítulo IV de la misma, en cuyo día también los Rectores de las Universidades y los Directores y Presidentes de las Academias y Sociedades económicas que tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y

publicarán las listas a que se refiere el capítulo III de la ley citada.

Artículo 2.º Los plazos que señala dicha ley, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, para la confección y publicación de listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones, serán los mismos establecidos en los capítulos III y IV de la mencionada ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de Noviembre y Diciembre próximos, ya que no se trata por este Decreto de modificar texto alguno de la ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al confeccionar las nuevas listas con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la tan repetida ley de 8 de Febrero de 1877, tendrán muy presente que han de incluir primeramente en las mismas al total de Concejales que los integren o conforme a las normas señaladas en el Real decreto de 15 de Febrero último, y a continuación un cuádruple número de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, pero sin acumular las que satisfagan en otros pueblos.

Artículo 4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción del presente Real decreto en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, dictando las oportunas instruccio-

ciones para su cumplimiento, en los plazos que al efecto se señalan.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros queda autorizada para dictar las Reales órdenes necesarias al buen cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Dámaso Berenguer Fusté*.

(*Gaceta* del 12 de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.077

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Para que por los Ayuntamientos de esta provincia se tenga en cuenta cuanto preceptúa la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de 30 de Julio de 1927, respecto a viajes en automóvil de los reclutas al incorporarse a sus respectivas Cajas, con motivo de la concentración, se inserta a continuación la mencionada Soberana disposición.

Valladolid, 15 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda*.

COPIA QUE SE CITA

*Incorporación. — Pasajes en automóvil. — Reclutamiento y reemplazo. — Real orden circular*

de 30 de Julio. — Dispone que los pasajes en automóvil de los reclutas para incorporarse a las cabeceras de las Cajas, se faciliten por los Ayuntamientos como se expresan.

*Dirección general de instrucción y administración. — Intendencia General Militar.* — Excelentísimo señor: Visto el escrito del Capitán General de la octava Región, en el que hace presente que algunos reclutas se han visto precisados a pagar de su peculio el importe del pasaje en automóvil para incorporarse a las cabeceras de sus Cajas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, debiendo efectuarse los expresados viajes por cuenta del Estado, según lo preceptuado en el artículo 335 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para la aplicación del Real decreto-ley de bases de 1927, se facilite por los Ayuntamientos los pasajes que corresponda hacer en automóvil a las reclutas para la concentración, pasando los Municipios cargo justificado del importe de los mismos a las Cajas, las que, una vez examinados, los cursarán, si procede, a la Jefatura de Transportes Militares de la Región para su compensación, quien hará la reclamación y abono en forma reglamentaria. — De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 30 de Julio de 1927. — *Duque de Tetuán.* — Señor.

El General Jefe de E. M., *Fidel Dávila.*

Núm. 4.000

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Visto el proyecto y expediente incoado por don Salvador Merino Gamazo, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, arrancando de la que legalmente constituida posee la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, que va desde El Cabildo hasta Medina de Rioseco, en el kilómetro 217,050 metros de la carretera de Adanero a Gijón, se dirija en línea recta a La Mudarra y desde aquí paralelamente a la carretera que va a Castromonte hasta cerca de este pueblo, donde la cruza y se dirige a dicho pueblo, siendo el objeto de estas líneas el suministro de fluido eléctrico a los expresados pueblos para alumbrado y fuerza motriz en los mismos.

Se solicita también imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y predios particulares que se cruzan, cuya relación de dueños aparece publicada en el «Boletín Oficial» número 84, correspondiente el día 11 de Abril último.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se cruzan y sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la petición de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con la línea y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de otra línea legalmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según previene el artículo 1.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil ha dispuesto acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Salvador Merino Gamazo, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que arrancando del kilómetro 217,050 metros de la carretera de Adanero a Gijón de la línea de la Electra Popular Vallisoletana que va desde El Cabildo hasta Medina de Rioseco, termine en Castromonte, con destino a alumbrado eléctrico y fuerza motriz de este pueblo y de La Mudarra.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero don Luis Nieto y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

Tercera. Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán terminar en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

Quinta. Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Sexta. El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones en contra de las mismas.

Séptima. Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección de la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativa al Código de Trabajo.

Octava. Se concede a don Salvador Merino Gamazo, el dere-

cho de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas particulares cuya relación de propietarios está publicada en el «Boletín Oficial» número 84 de fecha 11 de Abril de 1930, en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones complementarias.

Novena. Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

Décima. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner las líneas en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

Undécima. Las tarifas fijadas en el proyecto, son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa, y debiendo efectuar el suministro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señalen.

Duodécima. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 9 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda*

Núm. 4.027

### Instituto Geográfico y Catastral

*Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Valladolid*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Abril de 1925 sobre Catastro parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la Sala capitular del Ayuntamiento que más abajo se expresa se hallan expuestos al público, durante un plazo de tres meses, contados a partir del de Septiembre, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar a la respectiva Junta pericial los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Término de Fuensaldaña. — Po-

lígones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Valladolid, 11 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada, *Fernando Costa*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.003

### Aldeamayor de San Martín

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aducidas las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeamayor de San Martín, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.014

### Cabezón de Valderaduey

Terminada la confección de las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Cabezón de Valderaduey, 9 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 4.005

### Castrejón

Confeccionadas por el señor Ingeniero agrónomo las relaciones de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clase de terreno y superficies imponibles de las fincas rústicas de este término municipal que el Servicio de Avance Catastral remite a la Junta pericial, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, durante las horas de oficina, con el fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel L. de Cegama.

Núm. 4.051

### Castrillo Tejeriego

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo Tejeriego, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardino Rey.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cubillas de Santa Marta.  
San Pelayo.  
Valdestillas.

Núm. 4.040

### Herrín de Campos

Don José Villazán Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herrín de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Herrín de Campos, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 4.034

### Lomoviejo

Formado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en esta localidad, así como la matrícula industrial de este término para el año de 1931, quedan en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince y diez días, respectivamente, para su examen y reclamaciones oportunas.

Lomoviejo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Nicasio Sanz.

Núm. 4.025

### Llano de Olmedo

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula de contribución industrial, de este término municipal para el año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho y diez días, respectivamente, a los efectos de reclamaciones, pues transcurridos dichos plazos no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Teóduo Pérez.

Núm. 4.010

### Medina del Campo

El día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Las Navas», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de dos mil quinientas pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para la primera.

Medina del Campo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, J. López.

507

Núm. 4.411

### Medina del Campo

El día 25 del actual, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de seiscientas pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para la primera.

Medina del Campo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, J. López.

508

Núm. 4.022

### Mucientes

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares correspondientes a los de este término municipal, para el próximo año 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los solos efectos de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en ellas comprendidos examinarlas y formular las reclamaciones que a su derecho crean convenir; en la inteligencia que expirado el plazo que

se ha señalado, serán consideradas extemporáneas las que se presenten.

Mucientes, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Escudero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo Tejeriego.  
San Román de Hornija.  
Villafrades de Campos.

Núm. 4.026

### Mucientes

Formada la matrícula de este término para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mucientes, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Escudero.

Núm. 4.033

### Pedrosa del Rey

En poder del vecino de ésta, Valeriano Tabarés, se encuentra depositada una galga encontrada en este término el día de ayer, la cual tiene las señas siguientes: pelo bardino, calzona, punta del rabo, cuello y frente blanca, y representa tener unos seis meses de edad. La persona que acredite ser su dueño pasará a recogerla por esta Alcaldía, previa indemnización de gastos.

Pedrosa del Rey, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Carmelo Gutiérrez.

509

Núm. 4.024

### Quintanilla de Trigueros

Formados los documentos cobratorios de la riqueza urbana del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1931, se exponen al público por ocho días, a los efectos de reclamación.

Quintanilla de Trigueros, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Edesio Revilla.

Núm. 4.007

### San Pelayo

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para e

próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pelayo, 8 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Estanislao Hernández.

Núm. 3.993

#### La Seca

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se considere pertinentes.

La Seca, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ladislao Cantalapiedra.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Hornillos.  
Lomoviejo.

Núm. 4.017

#### Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal que, en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de esta villa para el ejercicio de 1931, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Antonio Martín Rodríguez.  
» Francisco Rodríguez Quevedo.  
» Daniel Salgado del Valle.  
» Pedro Martín Martín.

##### Parte personal

D. Servando González Herrero.  
» Ricardo Martín Cabrera.  
» Fructuoso Sanz García.  
» Crescencio Antonio Giménez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombra-

mientos dentro del plazo de siete días, conforme determina el artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Torrecilla de la Orden, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

Núm. 3.979

#### Tiedra

Hallándose confeccionado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tiedra, 8 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Angel Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Mucientes.  
Renedo de Esgueva.  
Valdenebro de los Valles.  
Villanueva de los Infantes.

Núm. 4.031

#### Tudela de Duero

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.  
Encinas de Esgueva.  
Fontihoyuelo.  
Fresno el Viejo.  
Fuente Olmedo.  
Puras.  
Quintanilla de arriba.  
Quintanilla de Trigueros.  
Renedo de Esgueva.  
Trigueros del Valle.  
Valdenebro de los Valles.  
Villacarralón.

Núm. 4.047

#### Tudela de Duero

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término

municipal, para el próximo año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a fin de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 4.034

#### La Unión de Campos

Habiéndose formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de reconstrucción de la Casa Consistorial incendiada y Escuela de niñas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con arreglo al artículo 298 del Estatuto municipal y 16 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924; durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

La Unión de Campos, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Sevillano.

Núm. 4.032

#### Urones de Castroponce

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobradoras del mismo para el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el mencionado plazo no se admitirán las que se presenten.

Urones de Castroponce, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Quirino Paniagua.

Núm. 4.027

#### Villabáñez

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como de-

termina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Villabáñez, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Gil.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Bocigas.

Núm. 4.035

#### Villabrágima

Formados los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, letras A y C, para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villabrágima, 12 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cecilio García.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.055

### Regimiento de Artillería Ligera número 7

SUBASTA

El día 21 del actual, a las once horas, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de once yeguas, y a continuación de ésta ocho caballos de desecho que tiene el mismo. Las yeguas sólo podrán ser adquiridas por agricultores o ganaderos que acrediten dicha circunstancia, mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 15 de Octubre de 1930.—El Comandante Mayor, Julio Méndez.

510

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las doce de la mañana del día 3 de Noviembre próximo para vender un monte, roturado, en término municipal de Berlanga de Roa, pago del Carrascal, de treinta y cuatro hectáreas, siete áreas y nueve centiáreas.

En la Notaría están de manifiesto el pliego de condiciones y los justificantes del derecho a venderla.

511

Imprenta de la Diputación provincial